

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Enlalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Ganadería.—Circular.

Próximo el dia en que ha de dar comienzo la recaudacion de los fondos de la Asociacion general de ganaderos del Reino; he acordado llamar la atencion de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia respecto á la ineludible obligacion en que se hallan, no solo de prestar el mas eficaz auxilio al Visitador encargado de la recaudacion, sino que tambien á que en el acto de la presentacion se le haga íntegro pago de todo lo que se adeuda á la referida Asociacion por la anualidad corriente y atrasos; en la inteligencia que este Gobierno está dispuesto á

exigirles la mas estrecha responsabilidad, si por morosidad en el desempeño de tan importante servicio no se obtuviera el resultado que se desea.

Segovia 12 de Agosto de 1879.

El Gobernador,

Antonio Maria del Ron.

SECCION DE FOMENTO.

Pesas y Medidas.—Circular.

No habiéndose dado cumplimiento por gran parte de los Ayuntamientos de esta provincia á lo prevenido en las reglas 1.ª y 5.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1876 inserta en el Boletín oficial número 66 de 2 de Junio de 1877, referente á la adquisicion de las Colecciones de pesas y medidas métrico decimales, cuya observancia se ha recordado posteriormente sin resultado; he dispuesto dirigirme por última vez á los Ayuntamientos que no han cumplido con estas órdenes emanadas de la superioridad, previniéndoles que si en el improrogable plazo de treinta dias no dáu cumplimiento á las prescripciones de la Real orden, les serán impuesto, sin mas aviso el correctivo que proceda.

Segovia 12 de Agosto de 1879.

El Gobernador,

ANTONIO MARIA DEL RON.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 26 de Julio de 1879.

Presidencia de D. Federico de Orduña Vice-presidente accidental.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Quintas.—Sotosalvos.—Presentado certificado de servir voluntariamente en el ejército Eugenio Rubio Garcia del alistamiento del año actual, se acordó sobreseer en el espediente de prófugo mandado instruir y que sufra plaza por su número.

Navafria.—En vista de una órden de la Direccion general de Administracion local, pidiendo varios antecedentes referentes á la declaracion de soldado de Mariano Cervel Ayuso, se acordó remitir al Sr. Gobernador los que existen en esta dependencia, y participarle que parte de los reclamados deben existir en el Gobierno de su digno cargo.

Presupuestos.—Atendidas las razones espuestas por el alcalde de Navares de Enmedio, se acordó manifestar al Sr. Gobernador no vé la Comision inconveniente el que se le perdone la multa impuesta, por haber impedido al cobrador de Navares de Ayuso, cobra de los vecinos de aquel lo que adeudan al presupuesto municipal.

Nieva.—Reclamado nuevamente por tres Concejales del Ayuntamiento de Nieva, respecto á la numeracion de ó lugar que han de ocupar los individuos de la Corporacion se acordó manifestar al Sr. Gobernador que la Comision sostiene su informe de 4 del actual y que si los interesados no estan conformes pueden apelar del acuerdo en la forma correspondiente.

Gastos carcelarios.—Sepúlveda.—Manifestado por el alcalde de Sepúlveda ser cierto haber padecido equivocacion al señalar al Ayuntamiento de Sotillo la cuota de gastos carcelarios para el año económico actual, se acordó rebajar á 37 pesetas 44 centimos la señalada á Sotillo y aumentar al de Sepúlveda hasta

Beneficencia.—Sepúlveda y Zarzuela del Pinar.—Justificada la necesidad de tomar baños medicinales los enfermos pobres Juan Fuentebro y Hermenegilda de Lucas, vecinos respectivamente de los pueblos expresados, se acordó subvencionar con cargo á la provincia el número de 7 á cada una en el expresado establecimiento balneario de esta capital.

Cuentas municipales.—Examinadas las cuentas municipales de los años económicos y pueblos de

Castro de Fuentidueña	1876 á 77
Madriguera	1871 á 72
Duraton	1875 á 76
Idem	1876 á 77
Samboal	1875 á 76
Idem	1876 á 77
Idem	1877 á 78
Ontoria	1871 á 72
Idem	1872 á 73
Tabladillo	1869 á 70
Idem	1870 á 71
Idem	1876 á 77
Idem	1877 á 78

la Comision provincial acordó devolverlas al Sr. Gobernador con los informes emitidos en cada una de ellas respectivamente.

Y se levantó la sesion.—Segovia 1.º de Agosto de 1879.—El Secretario, Salvador Maria Sanz =V.º B.º. El Gobernador Presidente, Solano.

Comision provincial de Segovia.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.— Año económico de 1878 à 79.—Periodo de ampliacion.—Mes de Julio de 1879.

Estado de los pagos verificados durante el espresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periodico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Articulos.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	
1.º Personal de la Diputacion provincial..	
2.º Material de la misma.....	
3.º Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	
4.º Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	
5.º Id. del Arquitecto pr. y de su delineante.	
Capítulo 2.º—Servicios generales.	
1.º Gastos de bagajes.....	
2.º Id. de impresion y publicacion del Boletin	
3.º Idem de quintas.....	
Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.	
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fiucas provinciales.....	
Capítulo 4.º—Cargas.	
1.º Contribuciones que corresponden los bienes de la provincia.....	
3.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	
1.º Junta provincial del ramo.....	
2.º Material de la misma.....	
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	
4.º Id. de la Escuela normal de Maestros.....	
5.º Idem id. de la Escuela Normal de Maestras.....	
6.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	
7.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	
8.º Sueldo del Conserje del Museo.....	
Capítulo 6.º—Beneficencia.	
1.º Estancias de dementes.....	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia al Hospital de esta ciudad.	
3.º Id. id. id. para las Casas de Expósitos.	
4.º Capitulo 7.º=Correccion pública.	100
Gastos de cárceles.....	
1.º Capitulo 8.º—Imprevistos.	
único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.	
Capítulo 2.º—Carreteras.	
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	
Suplementos.	
Unico. Por los hechos al presupuesto de 1879 80	3115
Capítulo 4.º—Otros gastos.	
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	
SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.	
Capítulo único.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.	
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes de presupuesto anterior.....	
2.º Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	
Total general.....	5215

Administracion económica de la provincia de Segovia.

En virtud de lo acordado por la Junta de la deuda pública, en Real orden de 27 de Julio de 1876, y de la que se dió conocimiento en el Boletín oficial de esta provincia número 14 de 22 de Noviembre del mismo año, en la misma forma se celebrará subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior el dia 20 del corriente participando al propio tiempo con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto último, publicada en la Gaceta del 12, que los interesados han de depositar en garantia de sus proposiciones el 1 por 100 del valor nominal de las mismas, y que la admision de depósitos y pliegos de proposiciones, deberá tener lugar en esta dependencia desde su insercion hasta el 18 del presente y la remision de las mismas en pliego certificado há de ser por el correo del mismo dia 18 precisamente. Los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon corriente, ó sea el vencadero en 1.º de Enero de 1880 los del interior y el de 31 de Diciembre del año actual los del exterior.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en presentar proposiciones.

Segovia 11 de Agosto de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Carlos Amador Guerrero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por virtud de expediente que se sigue en este Juzgado para la venta de bienes de los menores Joaquin y Geronimo Ruiz Argos, se saca á pública subasta la mitad de una casa perteneciente á los mismos, sita en esta Ciudad calle de la Canonía nueva número treinta y seis; proindivisa con la otra mitad que corresponde á D. José Bilienes; linda toda ella á Oriente casa de D. Manuel Lopez Garcia, Mediodia y poniente la citada calle y Norte la de la Canonía vieja, y con inclusion de su jardín, ocupa una superficie de tres mil novecientos pies; tasada dicha mitad en tres mil setecientos cincuenta pesetas.

El remate tendrá efecto el dia tres de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencias del Juzgado, y no se admitirá postura que no cubra el tipo de su tasacion.

Dado en Segovia á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco de Zumárraga.—Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido, etc.

Los Señores Jueces municipales, Alcaldes y demás dependientes de policía Judicial de esta provincia, procederán á virtud del presente, á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se hallara un pañuelo crespon, color carmesí; dos idem de raso, uno encarnado y otro negro con rayas encarnadas y verdes; dos idem de seda antiguos para el cuello; dos idem de estambre; un chaleco de paño color de pana, con botones de plata; un jubon de terciopelo con ocho botones de plata; un mandil de rusel negro; dos cintas; un par de alforjas nuevas de cuadros; dos evillas, un Cristo y una cruz todo de plata: como diez y ocho libras de longaniza; medio pernil de tocino; una man a burgalesa y una escopeta; cuyos efectos fueron robados la

noche del nueve de los corrientes por tres hombres desconocidos en el molino titulado de Argüelo, término del lugar de Santo Domingo de Piron de este partido; y en el caso de que sean habidos dispondrá su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes. Lo que cumplan, pues que así lo tengo acordado por providencia de este dia en las diligencias sumarias que se instruye en este Juzgado, en averiguacion del autor ó autores de dicho robo.

Dado en Segovia á once de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Gabriel Leonor Menendez.

Juzgado municipal de Sanchoño.

Se hallan depositadas por este Juzgado municipal dos caballerías mayores que se hallaron en el dia ocho del actual sobre las cinco de su mañana en la era de D. Alejandro Martín, lo que se publica en este periódico ó Boletín oficial para que llegue á noticia de sus propios dueños.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo castaño, con una estrella en la testuz calzada de dos patas, y de la mano izquierda, lunares en el lomo, marcada con la letra H en la pata derecha, de edad cerrada, como de seis cuartas y media.

Idem un macho cerril pelo negro, como de seis cuartas y dos dedos, de dos á tres años al parecer yeguat. Sanchoño 8 de Agosto de 1879. Mamerto Aguados.

Alcaldia de Aldeonte.

En la ganadería lanar del vecino del agregado Olmillo Julian Ejido Sacristan, se halla agregada unares lanar cuyas señas se expresan: hace ya bastante tiempo, y apesar de haberlo notificado á los ganaderos de los pueblos limítrofes, no se ha presentado dueño alguno en reclamacion de aquella por lo que se insertó en el Boletín oficial á fin del que sea dueño de ella se presente á reclamarla previa justificacion y pago de sus gastos se le entregará, verificando en término de veinte dias desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, trascurrido este término se venderá en remate, agregará su importe para pago de la policía pecuaria ó chaquería que anualmente pagan los ganaderos de este pueblo.

Aldeonte 20 de Julio de 1879.—El Alcalde, Quintin del Olmo.

Señas de la res.

Un borrego de un año blanco con un ahugero en cada una oreja.

Venta de Encinas.

Las personas que deseen interesarse en la compra, corta y aprovechamiento de seis mil trescientas cuarenta y ocho encinas existentes en los terrenos llamados «Roturos nuevos de Velagomez» que hasta ahora han estado labrados, correspondientes al término redondo de Velagomez, jurisdiccion de Sangarcia, de esta provincia de Segovia, propios de la Excm. Sra. Condesa viuda de Santibañez, pueden presentarse en la Administracion de dicha excelentísima Señora, sita en la calle de Juan Bravo, núm 49 de esta ciudad, donde hallarán el pliego de condiciones.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santineste.